

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovia

Demandada: José Luis Jiménez Redondo y Eduardo Jesús Acuña Miranda

Rad: # 2023-00182

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José Luis Jiménez Redondo y Eduardo Jesús Acuña Miranda, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100006902**, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.423.929.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$360.295.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF+7.0% efectiva anual desde el 14 de febrero de 2022, hasta el 19 de mayo de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100006902**, desde el día siguiente al vencimiento el 20 de Mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$19.202.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100006902**.

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José Luis Jiménez Redondo, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100009733**, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.199.887.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.194.685.00)**,

correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF + 6.7% efectiva anual desde el 27 de enero de 2022, hasta el día 19 DE mayo de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100009733**, desde el día siguiente al vencimiento el 20 de mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS (\$49.007.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100009733**.

3°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José Luis Jiménez Redondo, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **4866470214297467**, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$960.583.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$88.269.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa equivalente al máximo legal permitido, desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 19 de mayo de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **4866470214297467**, desde el día siguiente al vencimiento el 20 de mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

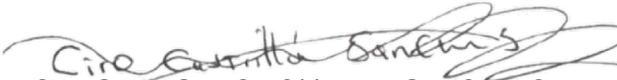
4°. ORDÉNASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5° NOTIFÍQUESE este auto a los demandados en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovia, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 54
De fecha 11/07/2023